

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Señale en la casilla la licencia que insertó en el trabajo de grado, tesis o artículo:

Atribución	<input type="checkbox"/>	Atribución no comercial	<input checked="" type="checkbox"/>	Atribución no comercial sin derivadas	<input type="checkbox"/>
Atribución no comercial compartir igual	<input type="checkbox"/>	Atribución sin derivadas	<input type="checkbox"/>	Atribución compartir igual	<input type="checkbox"/>

AÑO DE ELABORACIÓN: 2018

TÍTULO: La ley de protección de datos en Colombia: sus inicios y examen de sus principales postulados.

AUTOR (ES): Aguilar Castañeda Miguel Angel.

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): Woolcott Olenka

MODALIDAD: Artículo de investigación (reflexión, revisión)

PÁGINAS:	56	TABLAS:	2	CUADROS:		FIGURAS:		ANEXOS:	2
-----------------	-----------	----------------	----------	-----------------	--	-----------------	--	----------------	----------

CONTENIDO: Se refiere a los capítulos que se desarrollaron. Sólo los grandes capítulos. Ejemplo:

INTRODUCCIÓN

1. DATOS PERSONALES
2. PROTECCIÓN DE DATOS EN COLOMBIA
3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
4. CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

DESCRIPCIÓN: Debido a los constantes avances tecnológicos y al uso de nuevas herramientas cibernéticas se ha creó la necesidad de regular en detalle aspectos

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

relacionados con los datos personales. Por consiguiente, se dio nacimiento a la Ley 1581 de 2012. En el presente artículo se hará un breve recuento de los aspectos que componen dicha norma, sus antecedentes y diferentes postulados. Lo anterior, en aras de exponer en detalle los estándares que deben seguirse para efectuar un correcto tratamiento de datos personales.

METODOLOGÍA: El Artículo se elaboró mediante la consulta e investigación de diversas fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales en materia de Habeas Data; A su vez, se hizo una labor de consulta sobre los diferentes postulados que se emitieron al respecto sobre la Ley 1581 de 2012 y finalmente se analizó cada uno de los principios fundamentales expuestos en la norma en aras de relacionarlos con todo el proceso de tratamiento de datos personales.

PALABRAS CLAVE: DATOS PERSONALES, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS, PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TRATAMIENTO DE DATOS, RESPONSABLE Y ENCARGADOS.

CONCLUSIONES: De conformidad con los aspectos plasmados en el presente artículo, se extraen las siguientes conclusiones y reflexiones finales en torno a los principales postulados expuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos personales:

- Dada la cantidad de información que suministran los Datos Personales, ya que los mismos definen e identifican a las personas dentro entornos sociales, culturales, comerciales y/o financieros, es necesario que estos estén sujetos a una protección especial en cuanto a su recolección, administración y circulación, así lo ha señalado la Ley 1581 de 2012.
- Dentro del gran universo de los datos personales, para garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información personal recolectada. Así como también, el suministro de los mismos a terceros, las medidas de seguridad que estos requieren y el consentimiento para su tratamiento, es necesario que los datos se clasifiquen de acuerdo a su naturaleza. Para ello, la Ley Estatutaria 1266 de 2008 junto con la Ley 1581 de 2012, determinaron una clasificación específica de los datos en públicos, privados, semiprivados, sensibles y aquellos que están relacionados con los niños, niñas y adolescentes.



No obstante lo anterior, resulta menester aclarar que la clasificación de los datos no es estática, por el contrario su connotación puede cambiar dependiendo del contexto del tratamiento.

- Colombia ha demostrado avances significativos en materia de protección de datos, pues goza de un amplio componente normativo y jurisprudencial en esta materia. En efecto, con la expedición de la Ley 1266 de 2008, se regularon todos los aspectos relacionados con el Habeas Data Financiero. Así como también, con la expedición de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y su sentencia de revisión Constitucional C-748 de 2011, se definieron todos los aspectos relacionados con los datos personales y las políticas de tratamiento a desarrollar por parte de las personas responsables o encargadas de efectuar tratamiento de datos.
- Ley 1581 de 2012 definió ocho principios rectores a través de los cuales se estructuraron los lineamientos fundamentales que deben ser tenidos en cuenta al momento de implementar y desarrollar una correcta política de tratamiento de datos personales, pues en los mismos se encuentran todas las pautas y las bases necesarias para atender los parámetros establecidos en la norma.
- Con la expedición de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se adoptaron y desarrollaron mecanismos de seguridad que permitieran el correcto uso y circulación de los datos. Dentro de los mismos, se definió los alcances de la autorización. Ésta como medio de recolección y circulación de Datos Personales, resulta ser efectiva y garantista en el tratamiento de datos personales, pues a través del otorgamiento de la misma lo que se busca es contar con el consentimiento previo del titular respecto al uso, administración y circulación de sus datos, lo cual permite que el titular ejerza un control sobre su información personal. Adicional a ello, con el cumplimiento de dicho requisito se contribuye con el desarrollo de una buena política de tratamiento de información.
- Si bien la Ley 1581 de 2012 dentro de sus lineamientos no contempló el Principio de Responsabilidad Demostrada, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 si lo materializó. A través de este, se desarrollaron de manera explícita cada uno de los componentes de dicho principio, lo cual, trajo consigo un avance significativo en materia de protección de datos, pues con la implementación del mismo, se permitió que las personas dedicadas a hacer



tratamiento de datos personales desarrollaran y estructuraran una correcta política de tratamiento de información, en la cual, se hiciera un seguimiento en la operación que se desarrolla en este proceso, se identifiquen los posibles riesgos a los que se ve expuesta la información y por consiguiente se diseñen y se adopten medidas efectivas que permitan cumplir con estándares de calidad en el manejo de la información.

- Con la expedición del Decreto reglamentario 1377 de 2013, lo que se buscaba era enfatizar en aspectos particulares propios de la administración y tratamiento de los datos personales que no fueron objeto de discusión en la Ley 1581 de 2012, como es el caso del principio de accountability o de Responsabilidad Demostrada. Con la definición del mismo, se buscó que las empresas bajo la aplicación de éste, desarrollaran programas de protección de datos o sistemas de gestión de protección de datos con el objetivo de cumplir con la normatividad vigente en esta materia, específicamente en lo que respecta a la calidad y la seguridad de la información.
- Dentro de los aspectos expuestos en La Ley 1581 de 2012, se observa que dicha normatividad no solo se encargó de regular los procedimientos necesarios para un correcto tratamiento de información, sino adicionalmente, destacó la importancia de la partición de aquellos Responsables y Encargados en el manejo de los datos, pues los mismos, tendrían como función principal velar porque las políticas adoptadas en materia de protección de datos se cumplan a cabalidad. Ello a través del desarrollo de medidas reales y eficaces que garanticen una protección adecuada de los datos objeto de tratamiento.
- La Ley Estatutaria 1581 de 2012 es efectiva y garantiza la protección de los datos personales de los titulares, pues en la misma se han expuesto los lineamientos necesarios sobre los cuales deben desarrollarse políticas efectivas en el tratamiento de la información, a través de las cuales se le permita al titular conocer de una manera clara, rápida y constante las finalidades por las cuales fueron recolectados sus datos, el tratamiento al cual fueron sometidos, los datos de contacto del responsable o el encargado, las funciones que dichos sujetos desempeñan dentro de tal proceso, los canales de consultas y reclamos, y en general todos los aspectos relacionados al uso y administración de sus datos personales. Claramente en cumplimiento neto al principio de transparencia.



- El Estado debe velar porque los servicios adquiridos por parte de los usuarios se presten en correcta forma por parte de los proveedores. Sin embargo, esta responsabilidad no solo debe ser encaminada a la protección de aspectos comerciales sino adicional a ello, también debe velar porque las garantías constitucionales de los usuarios, sean respetadas a través de la aplicación de las normas vigentes que regulen dichas actuaciones.

FUENTES:

Agencia Española de Protección de Datos. *Estándares Internacionales sobre Protección de Datos Personales y Privacidad (2009)*. Recuperado de https://edps.europa.eu/sites/edp/files/publication/09-11-05_madrid_int_standards_es.pdf

Bautista Avellaneda, M. E. (2015). *Marco constitucional y jurisprudencia constitucional del derecho a la intimidad*. En: M. E. Bautista Avellaneda. El derecho a la intimidad y su disponibilidad pública (pp. 29-38). Bogotá: Universidad Católica de Colombia

Bautista Avellaneda, M. E. (2015). *Marco legal en Colombia, la Ley Estatutaria de Protección de Datos y el tratamiento penal*. En: M. E. Bautista Avellaneda. El derecho a la intimidad y su disponibilidad pública (pp. 41-51). Bogotá: Universidad Católica de Colombia

Becerra, J., Sánchez Acevedo, M. E., Torres Ávila, J., García Vargas, C. B. & Cotino Hueso, L. (2015). *El derecho a la protección de datos personales y la responsabilidad de la administración pública en el tratamiento de datos personales*. En J. Becerra, M. E. Sánchez Acevedo, J. Torres Ávila, C. B. García Vargas & L. Cotino Hueso. (2015). La responsabilidad del Estado por la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.



Cerda Silva, A. (2003). Autodeterminación informativa y leyes sobre protección de datos. *Revista Chilena de Derecho Informático*, (3). doi:10.5354/0717-9162.2011.10661

Comisión Europea. (2018). *¿Qué son los datos personales?* Recuperado de <https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/what-personal-data-es>

Comisión Europea. Grupo de Trabajo de Protección de Datos del Artículo 29: *Dictamen 3/2010*. (2010). Recuperado de <https://sontusdatos.org/wp-content/uploads/2013/04/ce-dictamen-3-2010-principio-de-responsabilidad.pdf>

Congreso de Colombia. (18 de octubre de 2012) Artículo 3 [Titulo I]. Ley Estatutaria [ley 1581 de 2012]. DO: 48.587

Congreso de Colombia (31 de diciembre de 2008) Artículo 3. Ley Estatutaria [Ley 1266 de 2008]. DO: 47.219

Corte Constitucional (01 marzo de 1995) Sentencia SU-082 de 1995 [MP Jorge Arango Mejía]

Corte Constitucional, (06 de octubre de 2012) Sentencia C-748 2012 [MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub]

Corte Constitucional (05 de septiembre de 2012) Sentencia T-729 DE 20012 [MP Eduardo Montealegre Lynett]

Cuevas Rodríguez, M. P. (2015). *De la protección de datos personales en Colombia (Ley 1581 de 2012): un estudio comparado con el sistema canadiense*. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia

Ducura Cuervo, C. A. & Soto Espinosa, C. C. (2018). *Protección de datos personales en los servicios de internet*. Trabajo de Grado. Universidad Católica de



Colombia. Facultad de Ingeniería. Programa de Ingeniería de Sistemas. Especialización en Seguridad de la Información. Bogotá, Colombia

Fernández Pedrosa, J. A. (2017). *Guía de implementación y lecciones aprendidas para el proyecto de aplicación de la Ley de Protección de Personales. Caso: Fiduprevisora S.A.* Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Ingeniería. Programa de Ingeniería Industrial. Bogotá, Colombia

Garriga, A. (2004). *Tratamiento de Datos Personales y Derechos Fundamentales.* Madrid, España: Dykinson S.L.

Galvis Cano, L. (2012) Revista Le Bret. *Protección de Datos en Colombia Avances y Retos*, (4), 195-214. Recuperado de <http://revistas.ustabuca.edu.co/index.php/LEBRET/article/view/336/336>

Martínez Martínez, R. (2007). El derecho fundamental a la protección de datos: perspectivas. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, (5), 47-61. Recuperado de <http://www.redalyc.org/html/788/78812861005/>

Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (27 de junio de 2013) Decreto Reglamentario. [Decreto 1377 de 2013]. DO. 48834

Montezuma, L. (2018). IAPP: Privacy pespectives: *Obtaining adequacy standing for Colombia.* Recuperado de <https://iapp.org/news/a/obtaining-adequacy-standing-for-colombia/>

Observatorio Iberoamericano de Protección de Datos. (2013). Iniciativa sobre privacidad, protección de datos y habeas data en Iberoamérica. Recuperado de <http://oiprodat.com/2013/04/15/principios-rectores-del-tratamiento-de-datos-personales/>



Pérez Fernández, O. E. (2017). *El habeas data en Colombia: su desarrollo y conexidad con los derechos fundamentales*. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia

Pfeiffer, M. (2008). Derecho a la privacidad. Protección de los datos sensibles. *Revista Colombiana de Bioética*, 3 (1), 11-36.

Puyol, J (12 de febrero de 2017). Conflegal. Recuperado de <https://conflegal.com/20170212-consiste-llamado-principio-responsabilidad-demostrada/>

Quiroga, A (26 de septiembre de 2014). Asuntos: legales. Recuperado de <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/andres-felipe-quiroga-511176/aplicacion-del-principio-de-responsabilidad-demostrada-2173831>

Red Iberoamericana de Protección de Datos (mayo de 2006). *Directrices para la Armonización de la Protección de Datos en la Comunidad Iberoamericana*. Trabajo presentado en la reunión celebrada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

Remolina Angarita N (julio-diciembre 2012). Aproximación constitucional de la protección de datos personales en Latinoamérica. *Revista Internacional de Protección de Datos Personales*. Recuperado de https://habeasdatacolombia.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/7_Nelson-Remolina.pdf

Remolina Angarita, Nelson. Álvarez Zuluaga, Luisa Fernanda. (2018). *Guía GECTI para la implementación del principio de responsabilidad demostrada – accountability– en las transferencias internacionales de datos personales. Recomendaciones para los países latinoamericanos*. Universidad de los Andes (Bogotá, Colombia). Facultad de Derecho. GECTI, 1-58.

Remolina Angarita N, *¿ Tiene Colombia un nivel adecuado de protección de datos personales a la luz del estándar europeo?*, 16. *International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 489-524 (2010)



Remolina Angarita, N. (2013). *Tratamiento de datos personales*. 1a ed. Bogotá, Colombia: Legis

Reglamento (Ue) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (27 de abril de 2016). [I 119/1] do: 4.5.2016. ES

Rojas Bejarano, M. (2014). *Evolución del Derecho de Protección de Datos Personales en Colombia respecto a Estándares Internacionales*. *Novum Jus*, 8 (1), 107-139. Doi: <http://dx.doi.org/10.14718/NovumJus.2014.8.1.6>

Ruiz Ardila, B. J. (2016). *Regulación en materia de protección de datos personales o habeas data en Colombia a través de la Ley 1581 de 2012: examen histórico y crítico sobre su ineficacia ante las administradoras de bases de datos, portales de Internet y motores de búsquedas*. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio. *Cartilla de formatos modelo para cumplir la Ley 1581 de 2012*. (2017). Recuperado de http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Publicaciones/Cartilla_formatos_datos_Personales_nov22.pdf

Superintendencia de Industria y Comercio. *Protección de Datos Personales: Aspectos prácticos Sobre el Derecho de Habeas Data*. (2016). Recuperado de http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Publicaciones/Aspectos_Derecho_de_Habeas_Data.pdf

Superintendencia de Industria y Comercio. *Guía para la implementación del Principio de Responsabilidad Demostrada (Accountability)*. (2015). Recuperado de https://issuu.com/quioscosic/docs/guia_accountability_26_p_g



Superintendencia de Industria y Comercio. *Sobre la Protección de datos personales (2016)*. Recuperado de <http://www.sic.gov.co/sobre-la-proteccion-de-datos-personales>

Viega, M.J. (2010). Los Principios Jurídicos En La Protección de Datos Personales [Entrada de blog] Recuperado de: <http://mjv.viegasociados.com/wp-content/uploads/2011/05/Analisis-comparativo-de-principios.pdf>

Woolcott, O., Monje, D., Peláez, H., Comandé, G. y Alarcón, A. (2018). *Estudios contemporáneos de derecho privado. Responsabilidad civil, propiedad, contratos y obligaciones*. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.

LISTA DE ANEXOS:

Anexo 01: Tabla 01 - Normatividad y Jurisprudencia existente en materia de Habeas Data Financiero

Anexo 02: Tabla 02- Normatividad y Jurisprudencia existente en materia de Protección de Datos Personales